



Comisión Liquidadora
de
Responsabilidades Políticas

J 6012/35 1

Ilmo.Sr.

Expte 156-45

En expediente que se sigue a instancia de ISABEL CARRERAS como viuda del encartado GERVASIO BONEL USON sobre aplicación de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de Junio de 1945, para que se le devuelva la cantidad de SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS que se le impuso por el extinguido Tribunal Regional de Zaragoza, la Sala ha acordado en resolución correspondiente dirija a V.I. la presente rogándole se proceda a practicar las diligencias siguientes.

1ª.-Que se notifique en forma al expresado sancionado el auto cuyo testimonio se acompaña.

2ª.-Que el adjunto testimonio se una á continuación del expediente de responsabilidad política de dicho sancionado acreditándolo a continuación de la presente por medio de la diligencia del Secretario.

La presente la devolvera cumplimentada a la mayor brevedad.

Dios guarde á V.I. muchos años
Madrid, 26 de Septiembre de 1946

EL PRESIDENTE



Amel Rodriguez
Janeu

Ilmo.Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de ZARAGOZA

DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

C E R T I F I C O; Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado el siguiente;

A U T O

Comisión Liquidadora
de
Responsabilidades Políticas
Sala de Alzadas
Excmos.Sres.

Presidente: Don Manuel Rodríguez Bárcena.
Vocal Magistrado: Don Ricardo Álvarez Martín.
Vocal Consejero Nacional de F.E.T. y de las J.O.N.S.: Don Eduardo Aunós Pérez.

Madrid, veintiseis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

RESULTANDO: que seguido expediente á GERVASIO BONEL USON, vecino de El Baste, Zaragoza, se dictó sentencia en 16 de Febrero de 1.941 por el Tribunal Regional de Zaragoza, en la que estimándose como hechos: "que Gervasio Bonel de ideas izquierdistas, afecto

al Frente Popular durante cuya etapa de mando desempeñó el cargo de Fiscal municipal, propagandista activo del mismo. Se le supone fusilado en el mes de Noviembre de 1.936 pero no consta inscrita su defunción en el Registro Civil" y se le impuso la sanción económica de CIEN PESETAS que hizo efectivas en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, sin que conste la fecha, aunque existe certificación de haberse abonado en la pieza de embargo.

RESULTANDO: que solicitada por la viuda del interesado Isabel Carreras la devolución de la cantidad satisfecha por aplicación de la Orden de 27 de Junio de 1.945 se practicaron las diligencias necesarias y tanto de la sentencia condenatoria como de los informes recibidos resulta que los escasos bienes que posee la familia no llega a la cantidad que señala la Ley.

RESULTANDO: que pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, por éste se dictaminó: "EL FISCAL, visto los informes aportados referentes al sancionado GERVASIO BONEL, es de dictamen que procede la aplicación del arts 6º de la Orden de 27 de Junio de 1.945."

CONSIDERANDO: que la situación económica del sancionado, tanto en el momento en que fué declarada su responsabilidad civil por actos con

trarios al Movimiento Nacional, como en la que actualmente se encuentra la familia, coinciden con la descrita en el artº 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1.942, como base de sobreseimiento ordenado en dicho precepto legal, por lo que conforme a lo dispuesto en el artº 6º de la Orden de 27 de Junio de 1.945, debe devolversele la cantidad satisfecha, cuyo reintegro ha solicitado.

CONSIDERANDO: que también es preciso tener en cuenta, que quien solicita la devolución es la viuda, que no debe sufrir condena, por ser aiena, a la actuación que pudiera haber tenido su marido.

Vista la Orden citada y demás disposiciones vigentes:

SE ACUERDA devolver a Isabel Carreras, vecina de El Busto Zaragoza, como viuda de GERVASIO BONEL USON, la cantidad de CINCO PESETAS que tiene abonadas para satisfacer la responsabilidad civil declarada contra el Gervasio Bonel por actos contrarios al Movimiento Nacional, y al efecto remítase testimonio de esta resolución al Excmo.Sr.Ministro de Hacienda, por conducto de la Presidencia de esta Comisión Liquidadora, e igualmente dirijase comunicación a la Audiencia de Zaragoza con testimonio para la notificación a la recurrente y constancia y en el expediente.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Excmos.Sres. del margen de que yo, el Secretario Certifico. -Manuel Rodriguez Barcena.-Ricardo - Alvarez.-Eduardo Aunos.-Higinio Gonzalez.-Rubricados.-El inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir al Ilmo.Sr.Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, expido y firmo el presente testimonio visado por el Excmo.Sr.Presidente en Madrid a veintiseis de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Vº Bº
El Presidente

Manuel Rodriguez Barcena



Higinio Gonzalez